Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-**2020-00073**-00.

En atención a la solicitud de corrección allegada por la apoderada de la parte actora, y de conformidad a lo estipulado por el artículo 286[1] del CGP, siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 14 de julio de 2022 en el sentido de indicar que la última placa corresponde a **WLT-662** y no como quedó en la providencia que se corrige.

En lo demás permanezca incólume la providencia. **Ofíciese**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

s.g.

[1] Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.